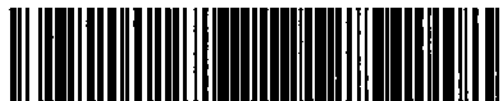




Factura: 002-001-000007051



20181701057P00829

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701057P00829					
ACTO O CONTRATO:							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE AGOSTO DEL 2018, (11:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	WEBCONEXION S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791408624001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PASCAL HERBETH JEAN-PHILIPPE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			YARUQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181701057P00829
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2018, (11:20)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS S.R.L.
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 84870-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
22/05/19 2.1.1



DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA
QUITO ECUADOR

ESCRITURA	2018 -17-01-057-P00829
NUMERO	

ESCRITURA DE
DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA,
LIQUIDACIÓN
Y
CANCELACIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
“ WEBCONEXION S.A.”

OTORGA: JEAN PHILIPPE PASCAL HERBETH GROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PAO..

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ante mi, doctora **MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ**, Notaria Quincuagésima Séptima del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebracion de la presente escritura de **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**



DENOMINADA WEBCONEXION S.A., el señor **JEAN PHILIPPE PASCAL HERBETH GROS**, con cédula de identidad número uno siete uno siete dos tres cuatro cero uno guion cinco (171723401-5), de nacionalidad francesa inteligenciado en el idioma castellano, de ocupación empresario, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **WEBCONEXION S.A.**, sociedad anónima con domicilio en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, en la dirección Chimborazo 705 y Pampite, Centro de Negocios La Esquina, Torre UNO planta baja local CUATROA, parroquia Cumbayá del cantón Quito, provincia de Pichincha a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula y de conformidad al Certificado Digital de Datos de Identidad, proporcionado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de ciudadanía, agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Advertidos el compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación de la sociedad anónima denominada **WEBCONEXION S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:**Primera: Compareciente.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de **DISOLUCIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA WEBCONEXION S.A., EL SEÑOR JEAN PHILIPPE PASCAL HERBETH GROS**, con cédula de identidad número uno siete uno siete dos tres cuatro cero uno guion cinco



(171723401-5), de nacionalidad francesa inteligenciado en el idioma castellano, de ocupación empresario, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **WEBCONEXION S.A.**, sociedad anónima con domicilio en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, en la dirección Chimborazo 705 y Pampite, Centro de Negocios La Esquina, Torre 1 planta baja local 4A, parroquia Cumbayá del cantón Quito, provincia de Pichincha, asignada al expediente número 86936 de la Superintendencia de Compañías y al Registro Único de Contribuyentes número 1791408624001, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes.- **Segunda: Antecedentes.-** a) la compañía **WEBCONEXION S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, contando con un capital suscrito y que a la fecha se encuentra íntegramente pagado de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una de ellas; b) en la junta general extraordinaria de accionistas de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, cuya copia certificada se adjunta como habilitante, se resolvió en el primer punto del orden del día aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **WEBCONEXION S.A.**, su consecuente liquidación y pedir al Superintendente de Compañías finalmente su Cancelación, en un solo acto, conforme lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS guion INC guion DNCDN guion dos mil dieciséis guion cero diez, de fecha veinte y uno de septiembre de dos mil



dieciséis, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número ochocientos sesenta y ocho de fecha veinte y cuatro de Octubre de dos mil dieciséis; c) Conforme consta del acta de la junta señalada en el literal anterior, en el punto dos se aprobó el balance final de operaciones de la compañía, mismo que se adjunta también como documento habilitante, y en el cual expresamente consta que no existen pasivos con terceras personas ni activos que repartir entre los accionistas, por lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo treinta y seis del reglamento señalado en el mencionado literal anterior de la presente cláusula; d) en los puntos cuatro y cinco del acta de junta de accionistas señalada en el literal b) de la presente cláusula, se autorizó al representante legal de la compañía para otorgar la presente escritura y todos los actos necesarios para conseguir lo acordado por la junta, así como se resolvió acogerse al procedimiento abreviado de disolución, liquidación y cancelación de compañías contenido en el reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías y señalado en la presente cláusula, por cumplirse los requisitos para el efecto; e) Conforme lo señalado en la Ley Notarial vigente, se señala para notificaciones que correspondan a la compañía **WEBCONEXION S.A.** o a su representante legal la dirección Chimborazo 705 y Pampite, Centro de Negocios La Esquina, Torre 1 planta baja local 4A, parroquia Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono móvil cero nueve nueve nueve siete tres cinco cero tres (0999735003), email jph@roselite.com **Tercera: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA WEBCONEXION S.A.-** Conforme con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y que son parte integrante del presente instrumento público, debidamente autorizado en su calidad de representante legal y Gerente General de la compañía **WEBCONEXION S.A.**, el señor **JEAN PHILIPPE PASCAL**



HERBETH GROS declara, como en efecto lo hace, la disolución voluntaria anticipada de la compañía **WEBCONEXION S.A.** y su consiguiente liquidación, así como solicita a la señora Superintendente de Compañías la Cancelación de la compañía **WEBCONEXION S.A.**, en un solo acto, conforme lo señalado en los artículos treinta y seis y siguientes de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS guion INC guion DNCDN guion dos mil dieciséis guion cero diez, de fecha veinte y uno de septiembre de dos mil dieciséis, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número ochocientos sesenta y ocho de fecha veinte y cuatro de Octubre de dos mil dieciséis. **Cuarta: Declaraciones.-** El compareciente realiza las siguientes declaraciones para efectos del presente instrumento público: a) declara que la junta general extraordinaria de accionistas de fecha seis de julio de dos mil dieciocho se celebró conforme el quórum de instalación necesario y que las decisiones tomadas en dicha junta general fueron adoptadas por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión, que representaban más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que las decisiones adoptadas obligan a todos los accionistas conforme el estatuto social y la ley; b) declara que el balance final de operaciones que se adjunta al presente instrumento como habilitante refleja la realidad contable y financiera de la compañía y que es verdad lo que se señala en dicho balance; c) declara expresamente y ratifica bajo la gravedad del juramento aquello que los accionistas declararon en la junta general de accionistas celebrada el seis de julio de dos mil dieciocho, respecto a que la compañía no mantiene pasivos o deudas con terceras personas, y que los accionistas y el representante legal son solidaria e ilimitadamente responsables hasta con su propio patrimonio, de las deudas o pasivos que de la compañía **WEBCONEXION S.A.** pudieren surgir o que se hayan omitido reconocer, conociendo y aceptando los efectos de esta



declaración; d) declara y solicita a la señora Superintendente de Compañías que una vez terminado el procedimiento solicitado en el presente instrumento público con la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, se tome nota de dicha cancelación en el Registro Societario de la Superintendencia de Compañías; e) declara finalmente el representante legal que se encuentra debidamente facultado para otorgar el presente instrumento público, así como para solicitar todos los actos necesarios para lograr la disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **WEBCONEXION S.A.** conforme lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía mencionada de fecha seis de julio de dos mil dieciocho.

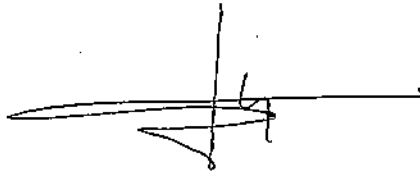
Quinta: trámite.- Sin perjuicio de otras normas legales aplicables, a la disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **WEBCONEXION S.A.**, el representante legal solicita que se aplique el trámite previsto en los artículos treinta y seis a cuarenta y dos de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS guion INC guion DNCDN guion dos mil dieciséis guion cero diez, de fecha veinte y uno de septiembre de dos mil dieciséis, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número ochocientos sesenta y ocho de fecha veinte y cuatro de Octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se pueden pedir dichos actos societarios en un solo acto. El representante legal manifiesta expresamente que se sentarán las razones respectivas que la autoridad señale realizar.

Cláusula Sexta.- Cuantía Indeterminada.- Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor otorgar plenos efectos legales al presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado **Luis Alberto Ricaurte Leon**, profesional con matrícula número siete mil ciento ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que queda elevada a escritura todo su valor legal para la

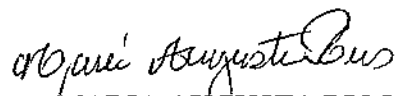


DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA
QUITO ECUADOR

celebración y otorgamiento de la presente se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por la Notaria a el compareciente aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe



JEAN PHILIPPE PASCAL HERBETH GROS,
C.C. 171723 Leo1-5


DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ,
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
GENERAL OMBUDSMAN

171723401-5

IDENTIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
HERBETH JEAN-PHILIPPE PASCAL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
France Tananarive (Madagascar) 1967-06-11
NACIONALIDAD **FRANCESA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARISOL BERTHA MONTALVO TORRES

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ACTIV. LUCR. PERM. LEY
V223313222

APELLIDOS Y NOMBRES
HERBETH ROE LETHA
APELLIDOS Y NOMBRES
GROS ELISABETH
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 2014-09-16
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-16

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DE FEBRERO 2016

009 JUNTA N°
009 - 004 NUMERO
1717234015 CEDULA
HERBETH JEAN-PHILIPPE PASCAL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ÑAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 2

CNE **REAFIRMACIÓN Y CORRECCIÓN REGULAR 2016**

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-17-01-57-P 00829

FACTURA N° 7051

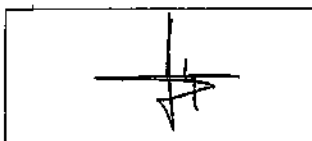
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, doy fe que el documento que en 1, foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a - 9 AGO. 2018

Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717234015

Nombres del ciudadano: HERBETH JEAN-PHILIPPE PASCAL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: FRANCIA/FRANCIA

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: FRANCESA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO TORRES MARISOL BERTHA

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 1998

Nombres del padre: HERBETH ROBERTH

Nombres de la madre: GROS ELISABETH

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: PAOLA MILENA TABANGO ARDILA - PICHINCHA-QUITO-NT 57 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-145-05871



185-145-05871

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



WEBCONEXION S.A.

Quito DM, 04 de diciembre de 2017

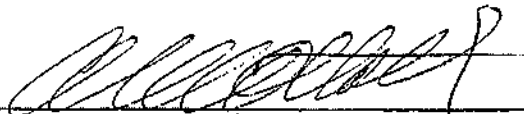
Señor
Jean-Philippe Pascal Herbeth Gros
CI. 171723401-5
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía WEBCONEXION S.A., celebrada el día de hoy, dentro de las facultades señaladas en el numeral siete del artículo veinte y tres del estatuto social, le ha reelegido a usted para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de tres años, con las atribuciones, deberes y derechos que le confieren la Ley y el estatuto social. Por consiguiente, en base al artículo catorce de este último, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta compañía, individualmente.

WEBCONEXION S.A. se constituyó el quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,



Andrés Marcelo Ottolenghi Geller
CC. 170242720-2
Presidente
WEBCONEXION S.A.



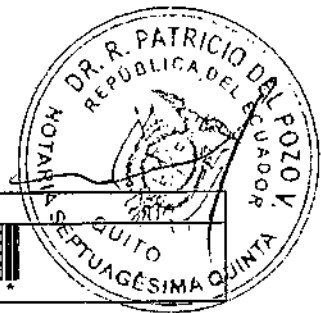
Razón: Quito DM, a 04 de diciembre de 2017.- Conste que en esta fecha acepto la designación que antecede para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **WEBCONEXION S.A.**



Jean-Philippe Pascal Herbeth Gros
CC. 171723401-5
NACIONALIDAD: Francesa

TESTAMENTO M. VÁLIDO





TRÁMITE NÚMERO: 82294



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	63302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	207
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WEBCONEXION S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HERBETH GROS JEAN-PHILIPPE PASCAL
IDENTIFICACIÓN:	1717234015
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2876 DEL 27/11/1998 NOT. 16 DEL 15/09/1998.- RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Factura: 001-001-000013499

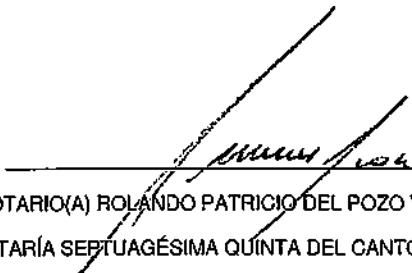


20181701075C00050

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701075C00050

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO Y RAZON DE INSCRIPCION JEAN PHILIPPE PASCAL HERBETH y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE ENERO DEL 2018, (17:01).


NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791408624001
RAZÓN SOCIAL: WEBCONEXION S.A.

NOMBRE COMERCIAL: WEBCONEXION S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/11/1998
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/11/1998 FEC. ACTUALIZACIÓN: 09/09/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS, PAGINAS WEB

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: CHIMBORAZO Numero: S/N Interseccion: PAMPITE Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS LA ESQUINA Piso: 1 Oficina: 2 Referencia ubicacion: FRENTE A LA EMPRESA ELECTRICA Telefono Trabajo: 022040476 Fax: 022040476 Email: info@web-conexion.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1791408624001
RAZÓN SOCIAL: WEBCONEXION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 27/11/1998
NOMBRE COMERCIAL: WEBCONEXION S.A.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS, PAGINAS WEB		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: CHIMBORAZO Numero: S/N Interseccion: PAMPITE Referencia: FRENTE A LA EMPRESA ELECTRICA Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS LA ESQUINA Piso: 1 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 022040476 Fax: 022040476 Email: info@web-conexion.com

NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN N° 2018-17-01-057 P00329 FACTURA N° 7051
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de LA CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO desde la página web o de cualquier soporte electrónico
en 1 fojas que antecede.

Quito a. - 9 AGO. 2018

Maria Augusta Rios Gomez
Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARIA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



22

WEBCONEXION S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a los artículos 119 y 236 de la Ley de Compañías vigente de la República del Ecuador, y al artículo 19 del estatuto social de la compañía, se convoca por primera ocasión a los accionistas de la compañía WEBCONEXION S.A. para reunirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a fin de tratar y resolver los siguientes puntos del orden día:

1. Resolución acerca de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía WEBCONEXION S.A. y su liquidación y cancelación;
2. Conocimiento y resolución sobre la aprobación de los estados financieros de la compañía y del cuadro de distribución de haberes entre los accionistas para la liquidación de la compañía;
3. Resolución sobre la designación del liquidador de la compañía en caso que el representante legal no pueda ejercer las funciones de liquidador de la compañía;
4. Resolución sobre la autorización al representante legal de la compañía para que otorgue todos los instrumentos públicos necesarios para alcanzar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación; así como como para que realice todas las gestiones necesarias ante toda institución pública y privada con el mismo objeto;
5. Resolución sobre escogerse al procedimiento abreviado para la disolución, liquidación y cancelación de la compañía y verificación y cumplimiento de requisitos.

La fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas será el día viernes 06 de julio de 2018, a las 09h00, y se realizará en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudad de Quito, parroquia Cumbayá, en las calles Chimborazo 705 y Pampita, Centro de Negocios La Esquina, Torre 1 planta baja local 4A.

Se convoca individualmente al Comisario de la compañía, señora Karina Paola Cisneros Jaramilla, para la fecha aquí señalada a la junta general extraordinaria de accionistas, sin perjuicio del aviso individual que se realiza.

Por tratarse de primera convocatoria, la Junta General se instalará con la concurrencia de al menos la mitad del capital pagado de la compañía.

Juan Philippe Pascal Herbieth
GERENTE GENERAL
Quito, viernes 22 de junio de 2018.

(214749)



WEBCONEXION S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA WEBCONEXION S.A. CELEBRADA EL DÍA VIERNES SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día viernes seis de julio de dos mil dieciocho, siendo las 09H00, en el inmueble ubicado en la ciudad de Quito, parroquia Cumbayá, en las calles Chimborazo 705 y Pampite, Centro de Negocios La Esquina, Torre 1 planta baja local 4A, se procede a constatar el quórum previo a instalar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía WEBCONEXION S.A., convocada por publicación por la prensa del diario El Telégrafo de fecha veinte y seis de junio de dos mil dieciocho, misma que se adjunta al libro expediente de actas.

El Gerente General, en su calidad de Secretario, procede a elaborar la lista de asistentes a la hora indicada arriba, de acuerdo a la información contenida en el libro de acciones y accionistas, constatando que se encuentra él presente en su calidad de accionista y propietario de cuatrocientos ocho acciones totalmente pagadas, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una de ellas, que representan el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; en seguida constata con el libro de acciones y accionistas que no se encuentra presente ningún otro accionista, ni por interpuesta persona con carta poder para ser representado; en consecuencia, deja constancia que sí existe el quórum legal y estatutario para declarar válidamente instalada la Junta, al encontrarse presente más del cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

Actúa como Presidente de la junta el señor Andrés Marcelo Ottolenghi Geller, Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, el señor Jean Philippe Pascal Herbeth Gros. Acto seguido el presidente pide al secretario que constate la presencia de la Comisario de la compañía, señora Karina Paola Cisneros Jaramillo, quien ha sido convocada individualmente a la presente junta. El secretario informa que se encuentra presente en la sala la señora Comisario.

El Presidente, una vez informado por el secretario que existe constancia del quórum necesario, declara válidamente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Continuando con la junta, el presidente señala que conforme a la convocatoria por la prensa, la Junta se encuentra válidamente instalada para conocer únicamente los puntos del orden del día señalados en dicha convocatoria,



por lo que solicita al Secretario que certifique el orden del día, quien procede conforme a lo solicitado y certifica a continuación:

1. Resolución acerca de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía WEBCONEXION S.A. y su liquidación y cancelación;
2. Conocimiento y resolución sobre la aprobación del balance final de operaciones de la compañía y del cuadro de distribución del haber social entre los accionistas para la liquidación de la compañía;
3. Resolución sobre la designación del liquidador de la compañía en caso que el representante legal no pueda ejercer las funciones de liquidador de la compañía;
4. Resolución sobre la autorización al representante legal de la compañía para que otorgue todos los instrumentos públicos necesarios para alcanzar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, así como para que realice todas las gestiones necesarias ante toda institución pública y privada con el mismo objeto;
5. Resolución sobre acogerse al procedimiento abreviado para la disolución, liquidación y cancelación de la compañía y verificación y cumplimiento de requisitos.

El Presidente indica que al tratarse en la presente junta de uno de los aspectos señalados en el artículo 32 del Estatuto Social de la compañía WEBCONEXION S.A. y en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se requiere que esté presente al menos la mitad del capital suscrito y pagado de la compañía; el Secretario informa que está presente el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado, por lo que existe quórum legal; en consecuencia, el presidente señala que es procedente tratar los puntos del orden del día.

Validado el orden del día por el presidente, el accionista presente declara estar conforme con el mismo, sin tener nada que objetar. Acto seguido el presidente pasa a tratar los puntos del orden del día para su resolución por la junta.

1 . Resolución acerca de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía WEBCONEXION S.A. y su liquidación y cancelación;

Toma la palabra el Presidente e indica que ya son varios períodos que la compañía no tiene actividad y que genera pérdidas, por lo que no está cumpliendo su objeto social y es mejor que la junta decida sobre su disolución, liquidación y cancelación,



para que las reservas alcancen a cubrir las pérdidas. Indica que el último ejercicio económico con cierre a diciembre 31 de 2017 no se generó ningún ingreso y que no ha tenido ninguna actividad la compañía. Señala el Presidente que el artículo 32 letra L. del Estatuto Social, faculta a la junta de accionistas para declarar disuelta la compañía, y que el artículo 33 del mismo estatuto señala la forma en que la junta de accionistas debe nombrar los liquidadores de la compañía; adicionalmente señala el Presidente que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS - INC- DNCDN-2016- 010, de fecha 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número 868 de fecha 24 de Octubre de 2016, se establece un procedimiento abreviado para la disolución, liquidación y cancelación de las compañías, lo cual facilita en tiempo y costos para adoptar la decisión de disolver anticipadamente la compañía y su consecuente liquidación y cancelación. Señala también el Presidente que conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías, se debe cumplir con las mismas formalidades que para constituir una compañía, si se decide la disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación de esta compañía; y, que conforme a la ley mencionada en los artículos 231 numeral 8 y 361 numeral 4, corresponde a la junta de accionistas decidir sobre la disolución y liquidación voluntaria y anticipada de la compañía y su cancelación. Toma la palabra el accionista Jean Philippe Pascal Herbeth Gros y señala que en realidad la compañía no ha tenido actividad y que empezará a generar más gastos que ingresos, por lo que es el momento oportuno para decidir sobre la terminación de sus actividades y proseguir a la disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía, especialmente si existe un procedimiento abreviado en la Superintendencia de Compañías que permita resumir los actos societarios en uno solo y alcanzar de forma más económica el cierre y cancelación de la compañía. En tal virtud, sigue el accionista con la palabra y solicita al Presidente que eleve a moción y someta a votación la propuesta de que en un solo acto, se proceda a Disolver Anticipadamente la compañía por acuerdo de los accionistas, y su consecuente Liquidación y solicitud de Cancelación dirigida al Superintendente de Compañías, conforme al procedimiento abreviado señalado en el capítulo VII de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS - INC - DNCDN - 2016 - 010, de fecha 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número 868 de fecha 24 de Octubre de 2016.- El Presidente de la junta toma la palabra y eleva a moción y somete a votación la propuesta señalada por el accionista, solicitando al secretario que cuente los votos; el secretario



general informa al Presidente que existe unanimidad a favor de la moción sometida a votación. En consecuencia, el presidente de la junta manifiesta que la junta general de accionistas de la compañía ha decidido por unanimidad:

1. Resolver la disolución voluntaria y anticipada de la compañía WEBCONEXION S.A., su consecuente liquidación y pedir al Superintendente de Compañías finalmente su Cancelación, en un solo acto, conforme lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS - INC - DNCDN - 2016 - 010, de fecha 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número 868 de fecha 24 de Octubre de 2016.-

2. Conocimiento y resolución sobre la aprobación del balance final de operaciones de la compañía y del cuadro de distribución del haber social entre los accionistas para la liquidación de la compañía.

Toma la palabra el Presidente y señala que una vez que la junta ha decidido la disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación de la compañía, conforme al procedimiento abreviado, es necesario contar con el balance final de operaciones de la compañía con el pasivo totalmente saneado, según el artículo 36 numeral de la Resolución ya citada. El Gerente General presenta al Presidente el balance final de operaciones que se encuentra firmado por su persona y por el contador de la compañía, en el cual el Presidente constata que no existen activos ni pasivos de la compañía, cumpliendo así el requisito exigido por la Superintendencia de Compañías. el Presidente de la junta comunica al Comisario que se encuentra presente si existe alguna observación al balance final de operaciones presentado por el Gerente General, a lo cual manifiesta el Comisario que ha revisado la contabilidad de la compañía con el contador y que el balance se encuentra apegado a la realidad de la contabilidad de la compañía, por lo que no tiene observaciones que realizar sobre el balance final de operaciones presentado. El presidente toma la palabra y señala que al no existir activo ni pasivo de la compañía, no existe ningún cuadro de distribución del haber social a los accionistas que realizar en virtud que no existen activos que distribuir entre los accionistas, así como tampoco existen reservas de ninguna naturaleza con saldo positivo en virtud que dichas reservas han cubierto las pérdidas acumuladas de la compañía. El accionista Jean Philippe Herbeth pide al presidente que eleve a



moción y someta a votación la propuesta de aprobar el balance final de operaciones de la compañía para que sea adjuntado a la escritura pública respectiva, ratificando que no existen activos que distribuir entre los accionistas. Así procede el Presidente y sometiendo la moción a votación solicita al Secretario informe el resultado de la votación; este último informa que existe unanimidad a favor de la moción votada. En consecuencia el presidente declara que la junta general de accionistas ha decidido por unanimidad:

1. Aprobar el balance final de operaciones de la compañía WEBCONEXION S.A., disponiendo que dicho balance firmado por el representante legal y el contador se adjunte como habilitante para la escritura pública respectiva; así como ratificar que no existe haber social que distribuir entre los accionistas ni valores de reservas de ninguna clase, por lo que no se ha elaborado o adjuntado el cuadro de distribución del haber social.

3 . Resolución sobre la designación del liquidador de la compañía en caso que el representante legal no pueda ejercer las funciones de liquidador de la compañía.

Toma la palabra el Presidente de la junta y señala que aunque el estatuto social señala la forma de nombrar a los liquidadores de la compañía, así como la ley señala el procedimiento para la liquidación posterior a la disolución voluntaria anticipada, la junta general ha resuelto por unanimidad acogerse al procedimiento abreviado de disolución voluntaria anticipada, liquidación cancelación previsto en el capítulo VII de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS - INC - DNCDN - 2016 - 010, de fecha 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número 868 de fecha 24 de Octubre de 2016. En tal virtud, señala que el procedimiento abreviado contempla que en un solo acto se proceda con los actos antes indicado y que dicha solicitud debe ser presentada por representante legal de la compañía, por lo que no es menester nombrar liquidador de la compañía. Por lo tanto, el accionista Jean Philippe Pascal Herbéth Gros toma la palabra y solicita al presidente que eleve a moción y someta a votación la propuesta de que sea el representante legal de la compañía quien presente la solicitud ante el Superintendente de Compañías sobre la disolución anticipada voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía WEBCONEXION S.A. Así procede el Presidente y sometiendo la moción a votación solicita al Secretario



informe el resultado de la votación; este último informa que existe unanimidad a favor de la moción votada. En consecuencia el presidente declara que la junta general de accionistas ha decidido por unanimidad:

1. Aprobar que sea el representante legal quien presente la solicitud de disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación de la compañía WEBCONEXION S.A. ante el Superintendente de Compañías.

4 . Resolución sobre la autorización al representante legal de la compañía para que otorgue todos los instrumentos públicos necesarios para alcanzar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, así como para que realice todas las gestiones necesarias ante toda institución pública y privada con el mismo objeto;

El presidente señala que es necesario autorizar al representante legal para que realice y otorgue todas las gestiones y todos los actos que se requieran, tanto públicos como privados, para lograr lo resuelto por la junta de accionistas en esta reunión, especialmente para que otorgue la escritura pública respectiva y realice las gestiones de inscripción de la cancelación solicitada en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Toma la palabra el accionista Jean Philippe Pascal Herbeth Gros y solicita al presidente que eleve a moción y someta a votación la propuesta de autorizar al representante legal de la compañía para realizar todas las gestiones y otorgar todos los actos públicos y privados necesarios, para alcanzar la disolución anticipada voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía WEBCONEXION S.A. Así procede el Presidente y somete la moción a votación; solicita al Secretario informe el resultado de la votación; y, este último informa que existe unanimidad a favor de la moción votada. En consecuencia el presidente declara que la junta general de accionistas ha decidido por unanimidad:

1. Autorizar al representante legal de la compañía WEBCONEXION S.A. para que realice todas las gestiones necesarias ante las instituciones públicas y privadas, así como para que otorgue todos los actos necesarios, para alcanzar la disolución anticipada voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía WEBCONEXION S.A.



5 . Resolución sobre acogerse al procedimiento abreviado para la disolución, liquidación y cancelación de la compañía y verificación y cumplimiento de requisitos.

El presidente de la junta señala que en el primer punto del orden del día la junta de accionistas ha resuelto acogerse al procedimiento abreviado para la disolución anticipada voluntaria, liquidación y solicitud de cancelación de la compañía **WEBCONEXION S.A.**, en los términos señalados en la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS - INC- DNCDN-2016- 010, de fecha 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, número 868 de fecha 24 de Octubre de 2016. Señala el presidente que dentro del Capítulo VII de dicha resolución, en el artículo 36 numeral 1 se señala la obligación que tienen los accionistas de ratificar expresamente de que la compañía no tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y la necesidad de que los accionistas decidan que en caso de que surgieran obligaciones que se hubieren omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con el de los representantes legales de la compañía. El presidente señala que conforme el balance presentado en esta junta, firmado por el Gerente General y el contador, y revisado por el Comisario de la compañía, la contabilidad no refleja ninguna obligación pendiente con terceros. Sin perjuicio de lo anterior, señala la necesidad de la declaración expresa de los accionistas y su decisión conforme lo señalado en la norma legal citada. El accionista Jean Philippe Pascal Herbeth Gros toma la palabra y manifiesta que para cumplir con la disposición legal señalada, se proceda a elevar a moción y someter a votación la propuesta de Ratificar por parte de los accionistas que la compañía no mantiene obligaciones pendientes por terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y la decisión de que en caso de que surjan obligaciones de la compañía que se han omitido reconocer, aceptan responder solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, y en conjunto con el del representante legal de la compañía. El presidente así procede y eleva a moción y somete a votación la propuesta señalada por el accionista y solicita al secretario que cuente los votos; el secretario informa que existe unanimidad a favor de la moción sometida a votación, por lo que el presidente de la junta manifiesta que la junta general extraordinaria de accionistas ha resuelto por unanimidad:



1. Ratificar por parte de los accionistas que no existen obligaciones pendientes de la compañía para con terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; y,
2. Ratificar la decisión de los accionistas que en caso de que surjan obligaciones de la compañía que se hayan omitido reconocer, responderán los accionistas por dichas obligaciones con su propio patrimonio, solidaria e ilimitadamente, en conjunto con el patrimonio del representante legal de la compañía.

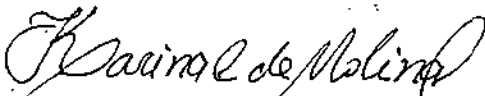
El presidente manifiesta que se han tratado todos los puntos del orden del día, y no habiendo otros asuntos que tratar, concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual y reinstalada la Sesión a las 11h45 con la misma concurrencia con que inició; se leyó el acta a los Accionistas presentes quienes la aprobaron por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia de su asistencia y de la aprobación de lo tratado y resuelto en esta junta general. El Presidente encomienda al Secretario obtener una copia fotostática del acta firmada y agregarla con los demás habilitantes al libro de expediente de actas. Sin más puntos que tratar, el Presidente declara concluida la junta.



Andrés Marcelo Ottolenghi Geller
CC. 170242720-2
Presidente de la Junta



Jean Philippe Pascal Herbeth Gros
CC. 171723401-5
Accionista
Secretario de la Junta



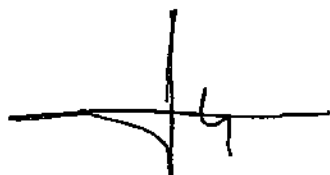
Karina Paola Cisneros Jaramillo
CC. 180194436-2
Comisario Titular



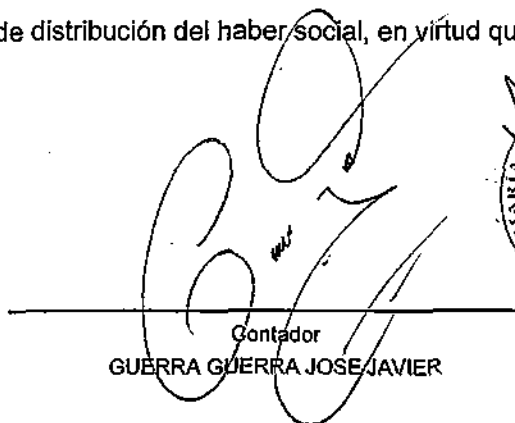
WEBCONEXION SA
Balance Final de
Operaciones al
06/07/2018

<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Saldo</i>
1.1.	ACTIVOS CORRIENTES	0,00
1.1.1.01.001	Caja Principal	0,00
1.1.1.02.002	Banco del Pichincha	0,00
1.1.2.01.002	Cientes por Cobrar	0,00
1.1.2.01.003	Rieslingflower SA	0,00
1.1.2.04.003	Anticipo Retenciones Impuesto Renta	0,00
1.1.2.04.001.01	I.V.A. Compras Bienes [601-651]	0,00
1.2.	ACTIVOS FIJOS	0,00
1.2.1.02.002	Dep. Acum. Equipo de Oficina	0,00
	TOTAL ACTIVO	0.00
2.	PASIVO	0,00
2.1.	PASIVO CORTO PLAZO	0,00
2.1.1.01.0001	Proveedores por Pagar	0,00
2.1.1.01.0002	Varios por pagar	0,00
2.1.2.01.001	Sueldos por Pagar (Administracion)	0,00
2.1.2.03.001	Decimotercero por Pagar	0,00
2.1.2.03.003	Vacaciones por Pagar	0,00
2.1.3.02.001	I.V.A. Ventas [501-551]	0,00
2.1.3.02.104	100% Ret. I.V.A. Honorarios Profesionales [809	0,00
2.1.3.03.01	Jean Herbeth	0,00
	TOTAL PASIVO	0.00
3.	PATRIMONIO	0,00
3.1.	PATRIMONIO	0,00
3.1.1.01	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
3.1.1.01.001	Accionista 1	408,00
3.1.1.01.001	Accionista 2	392,00
3.1.2.01.	RESERVAS	
3.1.2.01.001	Reserva Legal	329,72
3.1.2.01.003	Otras Reservas	4.556,49
3.1.9.01	RESULTADOS	
3.1.9.01.001	Utilidades Anteriores	1.592,26
3.1.9.01.002	Perdidas Anteriores	-7.278,47
	TOTAL PATRIMONIO	0.00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		0,00

Razón: certificamos que no se realiza el cuadro de distribución del haber social, en virtud que no existen activos ni otros valores que distribuir.



Gerente General
JEAN PHILIPPE HERBETH GROS



Contador
GUERRA GUERRA JOSE JAVIER



DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA
QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA WEBCONEXION S.A.**, que otorga: el señor: **JEAN PHILIPPE PASCAL HERBETH GROS**, debida y legalmente firmada en la Ciudad de Quito, a **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

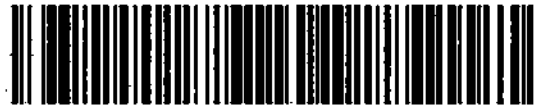
Maria Augusta Rios
DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-001-000009027



20191701057000066

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701057000066

MATRIZ	
FECHA:	22 DE ABRIL DEL 2019, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA WEBCONEXION S.A.
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA WEBCONEXION S.A. Y CANCELACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA WEBCONEXION S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701057P00829

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
WEBCONEXION S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791408624001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Maria Augusta Rios Gomez
NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701057000066



MATRIZ	
FECHA:	22 DE ABRIL DEL 2019, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA WEBCONEXION S.A. Y CANCELACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA WEBCONEXION S.A.
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA WEBCONEXION S.A. Y CANCELACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA WEBCONEXION S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701057P00829

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
WEBCONEXION S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791408624001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA WEBCONEXION S.A. Y CANCELACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA WEBCONEXION S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2018

Maria Augusta Rios

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**DRA. MARÍA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA
QUITO ECUADOR**

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de: **DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "WEBCONEXION S.A."** otorgada ante mi, el **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (FOLIO 9562)**; que antecede, de la Resolución numero **SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002391**, emitida por la Subdirección de Disolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de fecha veintidos de marzo de dos mil diecinueve, referente a: la aprobación de la **DISOLUCION VOLUNTARIA y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA "WEBCONEXION S.A."**; disponer la liquidación y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.- Quito, a **VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

Maria Augusta Rios

DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ,

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



RAZÓN: En cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número **SCVS-IRG-DRA-SD-2019-00002391**, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, al margen de escritura de Constitución de la Compañía **WEBCONEXION S.A.**, otorgada el quince de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de lo dispuesto en dicha Resolución, **APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **WEBCONEXION S.A.**, disponer la liquidación, y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en los términos constantes en la escritura de nueve de agosto de dos mil dieciocho ante la Doctora María Augusta Ríos Gómez, Notaria Quincuagésima Séptima del Cantón Quito, cuya copia antecede. Quito a, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.



[Firma manuscrita]

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000079719

20191701016001126

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701016001126

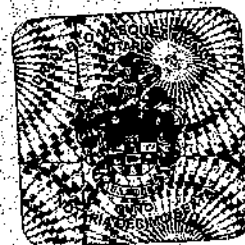
MATRIZ	
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2019, (18:50)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE WEBCONEXION S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CISNEROS JARAMILLO KARINA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801944362
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERTINTENDENCIA DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002391

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002391

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará la que dispongan las normas vigentes.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **WEBCONEXION S.A.** otorgada en la Notaría Quincuagésima Séptima del cantón Quito, el 09 de agosto de 2018, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquel obtenido producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-176 de 12 de febrero de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0311-M de 19 de marzo de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 30 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Art. 30.- Principio de irretroactividad. Los hechos que constituyan infracción administrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse."; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **WEBCONEXION S.A.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de manera simultánea: a) Se publique un extracto de la presente resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002391

institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución a la representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **WEBCONEXION S.A.**, así como a los administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la Escritura que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de marzo de 2019.

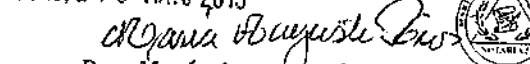

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

FMAA.
Referencias:
Expediente No. 86936
Trámite No. 64870-0041-18

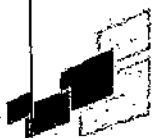
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2019-17-01-57-C 00320

FACTURA Nº 9184
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 10 MAYO 2019


Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 31739



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	150795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2623
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1717234015	HERBETH JEAN-PHILIPPE PASCAL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA /QUITO /09/08/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WEBCONEXION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002391 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE 22/03/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2876 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1998, TOMO 129.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103